AUTORIZACIÓN PARA INVESTIGACIONES ARQUEOLÓGICAS Y PALEONTOLÓGICAS

Νo

INFORMACIÓN GENERAL

Fecha de emisión: 2021-01-27 11:02:17 **CUT:** 052020122316113657

Solicitante: JARAMILLO BURBANO JORGE LUIS (1713677908)

El Instituto Nacional de Patrimonio Cultural **AUTORIZA** que la propuesta de Investigación referido el presente trámite **SI** cumple con los criterios de valoración técnica, por lo cual se realizará su incorporación al Registro Único de Proyectos de investigación arqueológica y paleontológica del Ecuador.

Conforme al criterio técnico, emitido mediante Memorando Nº INPC-DAAPPS-2020-0436-M , de la Dirección de Áreas Arqueológicas Paleontológicas y Patrimonio Subacuático (o Dirección Zonal xxxx) de este Instituto, confiero la presente AUTORIZACIÓN, al Licenciado Luis Matías, con registro en la base de datos de profesionales arqueólogos Nº Arq-Ec-138, para ejecutar el proyecto: "PROSPECCIÓN ARQUEOLÓGICA PARA EL ÁREA DESTINADA A LOS NUEVOS AULARIOS COMO PARTE DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS DE LOS ESPACIOS ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA IKIAM, UBICADO EN LA PARROQUIA MUYUNA, PROVINCIA DE NAPO" código de investigación N-106-LM-2020, con el auspicio de CONCEVI S.A., a ejecutarse en la Provincia de XXX, Cantón xxx y Parroquia XXX.

Esta autorización es válida para la investigación indicada, y tiene vigencia por treinta días, rige desde el 21 de octubre de 2020 hasta el 21 de noviembre de 2020.

El investigador/a, deberá cumplir a cabalidad con las disposiciones del Art. 44 literal a), Art, 85 literal e) de la Ley de Orgánica de Cultura; y entregar:

- Un informe técnico final escrito y en CD en formato digital; deberá contener todos los parámetros técnicos de investigación arqueológica, así como los mapas con la ubicación de los sectores investigados.
- El material cultural diagnóstico debidamente inventariado y analizado debe entregarse en gavetas plásticas con tapa, con sus etiquetas respectivas a las Reservas técnicas de Investigación. El material no diagnóstico, previo registro se procederá a enterrarlo en uno de los sitios donde fue extraído según la reglamentación vigente.

Si el investigador/a incumpliere con la entrega del informe final y con lo establecido en la presente autorización, dentro de los respectivos plazos solicitados, el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, aplicará todo el rigor de la Ley y se reserva el derecho de exigir a la compañía el cambio inmediato de profesional para la investigación de dicho sector, siempre y cuando no afecte a la integridad del bien cultural.

Anexos:

Informe Técnico JJ1 (Nombre del archivo: f16f5a3ed9f34f2c87e8bcaea50c6379.pdf)

El solicitante podrá hacer uso del presente documento, como convenga a sus intereses







MARIA FERNANDA CARRION (Aprobación)

VICTORIA ZAMBONINO (Análisis Técnico)

Documento firmado electrónicamente







